



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE 13 AGO. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 361 de 2009

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03**, de la **DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **CLEMENCIA GIRALDO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.455.315, titular del cargo **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD** de la **DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **CLEMENCIA GIRALDO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.455.315, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03** de la **DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del catorce (14) de agosto de 2012 y hasta que dure la vacancia del cargo.

DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1745 DE

13 AGO. 2012

"Por la cual se hace un Encargo a Clemencia Giraldo Gutierrez"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 AGO. 2012



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: Maria Teresa Velandia Fernández